

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Walter Alexander Múnera Restrepo
Demandado	Promotora de Proyectos Ayura S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00380 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S., en el correo electrónico gic@gicpropiedadraiz.com, realizada el 26 de julio de 2021 (ver Docs. 07 Carpeta Principal), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el mensaje de no se indicó la fecha de la providencia a notificar, y no se señaló a partir de cuándo se entendía notificado el demandado, a su vez no se aportó el acuse de recibido (expreso u automático).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020

De otro lado se incorpora en el cuaderno de medidas, la constancia del pago de los gastos de registro del embargo sobre el inmueble identificado con M.I. No. 001-690692, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur (ver Doc. 07 Cuaderno de Medidas), requiere a la parte para que allegue el certificado de tradición y libertad de dicho inmueble, donde aparezca registrada la medida decretada, para proceder con el trámite subsiguiente

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17edd051631e8986bdd7c365972f22cf9968f98e6e6024e21b36a9b342dc9bda**
Documento generado en 18/08/2021 07:47:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**